

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de esta provincia y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal del referido distrito denunció el Fiscal el hecho de que el coche de punto, número 448, perteneciente á D. Faustino Dorado, no llevaba á la derecha del pescante la tablilla «á relevar»; hecho que reviste los caracteres de una falta definida en el núm. 4.º del art. 599 del Código penal, en relación con el artículo 19 del reglamento de carruajes de plaza de 29 de Mayo de 1890 y el 94 de las Ordenanzas municipales:

Que acordada la celebración del correspondiente juicio de faltas, el denunciado propuso en dicho acto la declinatoria de jurisdicción, excepción que tué desestimada, y continuando el juicio, el denunciado propuso como prueba que se pidiera al Ayuntamiento una certificación en que constara que, si bien en principio la fijación de la tablilla «á relevar», eso no se había llevado á efecto por estimarse como insuficiente al objeto propuesto:

Que el Juzgado declaró no haber lugar á practicar la indicada prueba, y condenó al denunciado á la multa de 10 pesetas y costas del juicio:

Que interpuesta apelación por Don Faustino Dorado y remitidas las diligencias al Juzgado de instrucción de la Universidad, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Faustino Dorado y de acuerdo con la Comisión provin-

vincial, fundándose en que el servicio de carruajes está bajo la inmediata acción de las Corporaciones municipales, como uno de los objetos comprendidos en el apartado 1.º del artículo 72 de la vigente ley Municipal, referente á la comodidad del vecindario, formando para ello las Ordenanzas de policía urbana, de cuyo cumplimiento está encargado el Alcalde, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tenga por conveniente, según el párrafo quinto del artículo 114 de la expresada ley; en que las Ordenanzas de Madrid en su capítulo 27 contienen algunos preceptos referentes á la forma en que ha de hacerse el servicio de coches de plaza, y aunque ninguno de ellos tenga por objeto la reforma indicada, el Alcalde podrá establecerla; por lo que es indudable que exista ó no la falta que el Juzgado supone, dicha falta sería gubernativa, y no podría ser corregida por los Tribunales ordinarios, pudiendo, por tanto, suscitarse contienda de competencia, según lo establecido en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que los Jueces municipales son competentes para conocer de las faltas que se cometan en el término de su jurisdicción; que á los mismos Jueces compete castigar los hechos que se reputen como faltas con arreglo al libro 3.º del Código penal, entre los cuales están comprendidas como faltas el núm. 4.º del artículo 599 las infracciones de los reglamentos, Ordenanzas y bandos relativos á carruajes públicos; que no hay ley alguna vigente que expresamente, ó sea con exclusión de toda otra jurisdicción, atribuya el castigo de las infracciones de las Ordenanzas municipales sobre carruajes públicos á las Autoridades administrativas, puesto que, no sólo se hallan comprendidas en el citado artículo del Código, sino que el 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte excluye aquel supuesto al mandar que el Alcalde, si el hecho cometido fuera de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstenga de todo conocimiento, y remita el tanto de culpa al Juez que corresponda; y por último, que según

la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo en algunos casos análogos, al interpretar el alcance del art. 625 del Código penal, los preceptos del libro 3.º del mismo no excluyen ni limitan las atribuciones que competan á los funcionarios de la Administración para corregir gubernativamente algunas faltas, y tampoco pueden esas atribuciones administrativas excluir ni limitar la aplicación judicial de aquellas disposiciones penales; el Juez citaba el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 271 de la ley orgánica del Poder judicial y varias sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 599 del Código, según el cual serán castigados con las penas de 5 á 50 pesetas de multa ó reprensión los que infringieren los reglamentos, Ordenanzas ó bandos relativos á carruajes públicos:

Visto el art. 625 del mismo Código, que dice: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se esta-

blecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hallan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en el caso en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Visto el art. 18 del reglamento para el servicio de los carruajes de plaza de esta Corte, que previene que dichos carruajes á la derecha del pescante llevarán tambien un tarjetón de igual forma y dimensiones del «se alquila» que dirá «á relevar». Este tarjetón, al levantarse ha de quedar de tal manera asegurado, que solamente en el establecimiento donde releve pueda bajarse.

Visto el art. 40 del mismo reglamento, que dice lo siguiente: «el correctivo de las faltas reglamentarias será impuesto por el Excmo. Sr. Alcalde. Cuando algún cochero resulte culpable de embriaguez, infidelidad, escándalo ó ineptitud, se pondrá nota en la hoja de servicios que constará en la oficina del ramo, procediéndose á la inhabilitación en su caso y dando conocimiento de la resolución que se adopte al Negociado de Ingresos y á la oficina del ramo».

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar al presente conflicto reviste carácter esencialmente administrativo por tratarse de una cuestión de policía urbana relativa á las reglas á que han de sujetarse los carruajes de plaza:

2.º Que la corrección de la falta denunciada corresponde al Alcalde, según el art. 40 del reglamento citado:

3.º Que el mismo Código penal reconoce las facultades que á la Administración corresponden para dictar los bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes, lo cual acontece en la presente contienda jurisdiccional, puesto que, como se ha indi-

cado, se trata de una cuestión de policía urbana y de un reglamento dictado por el Ayuntamiento de esta Corte para los carruajes de plaza que en la misma prestan su servicio;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 7 Enero 96.)

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Resultando desconocidos el domicilio de D. Juan Pérez, D. Manuel García, Doña Antonia Albandía, D. Federico Gómez, D. José López, D. Manuel García, D. Jenaro Trapaga, D. Luis Jáudenes, D. Hilario García, D. Juan Antonio Gómez, D. José Pérez y Don José Prieto, se les cita por el presente á Junta administrativa por contrabando de tabacos que deberá celebrarse el 7 de Abril del actual, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sito plaza Platería de Martínez, núm. 2, previniéndoles que de no asistir á la misma sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Guillermo Núñez.

Por el presente aviso se cita al dueño ó dueños de 458 litros de vino común, intervenidos en 8 del actual, por empleados del resguardo de Consumos, en el fielato de Ciudad Real, para que concurran á estas oficinas, Platería de Martínez, acompañado de un vecino de esta Corte, y con las pruebas que estime necesarias á su defensa, el día 5 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, donde se celebrará Junta Administrativa para conocer de dicha intervención; debiéndoles advertir que de no comparecer el día señalado se resolverá el expediente en rebeldía, imponiéndoles las responsabilidades á que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Fernández, proyecta establecer un muestrario de maderas en la casa núm. 19, de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas con la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Saturnino Ortecha, proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 2 de la Carretera de Castilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 22 de febrero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Moreno y Fernández, proyecta establecer un lagar y despacho de vinos, en la casa núm. 2, de la calle de las Rejas.

Las personas que se consideren perjudicadas con la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 22 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcobendas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al año económico de 1896 á 97, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde esta fecha para los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Alcobendas 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Carabana

El presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1896 á 97, el adicional al del corriente año económico y las cuentas de fondos municipales del de 1894 á 95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinados por el vecindario y contribuyentes y exponer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes, en inteligencia que pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Carabana 23 de Febrero de 1896.—P. I. del Alcalde, El primer Teniente, Elías Cuéllar.

Casarrubuelos

Habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1896 á 1897, se expone al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, á contar desde el día 1.º de Marzo próximo, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar

las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Casarrubuelos 24 Febrero de 1896.—El Alcalde, Gerardo García.

Meco

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Aguacil Peatón de esta villa, dotada con el sueldo anual de 444 pesetas, pagadas por mensualidades de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á la Alcaldía durante el plazo de veinticinco días, contados desde el de la fecha, siendo los que la pretendan mayores de veinticinco años, licenciados del Ejército y han de saber leer y escribir con algún perfeccionamiento.

Meco 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Sanz.—El Secretario, Cipriano de Lope.

Paracuellos de Jarama

A los efectos legales, y por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1896 á 97.

Paracuellos de Jarama 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Federico María Meco.

Perales de Tajuña

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en cumplimiento á lo mandado por el artículo 146 de la ley Municipal.

Perales de Tajuña 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

Pezuela de las Torres

No habiendo comparecido el mozo Domingo Jesús Solana y Payá, hijo de Manuel y Pantaleona, núm. 5 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del cap. 10 de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo no pueden fijarse por ignorarlas, pues se marchó de esta villa de corta edad y sólo se

puede decir que nació en 12 de Mayo de 1877.

Pezuela de las Torres 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Firmado.

Providencias judiciales

Juzgados militares

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Basilio Angulo é Isasis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Vitoria, 28 de caballería y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el trompeta del tercer escuadrón de este regimiento Francisco Vega Díaz, natural de Prado del Rey, hijo de Juan y de Gertrudis, de estadosoltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire marcial, su producción buena, y á quien de orden del señor Coronel del Cuerpo estoy sumariando por la falta grave de segunda deserción.

Usando de las jurisdicciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo Francisco Vega Díaz, para que en el término de treinta días improrrogables, á contar desde la fecha sin más llamarle ni emplazarle, se presente en este Juzgado, sito en este Cuerpo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que halla lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Jerez de la Frontera á 19 de Febrero de 1896.—Basilio Angulo.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á instancia de D. Demetrio Martínez López, sobre que se declaren canceladas, nulas y sin valor legal, dos casas que gravan la casa sita en esta Corte y su calle del Olmo, número 34 duplicado, moderno, parte del 3 antiguo, de la manzana 25, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 19 de Febrero de 1896. El señor D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez

de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes; de la una, como demandante, Don Demetrio Martínez López, del Comercio, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Lorenzo Rodríguez de Gálvez y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y de la otra, como demandados, los sucesores ó legítimos representantes de D. Nicolás Lorenzo de Silveira, Doña María Antonia de Archilla, D. Facundo Cafuer y Archilla y Doña Marcelina Cafuer y Archilla, ausentes é ignorados y de paradero desconocido, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado; habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal en representación de dichos demandados, sobre que se declaren canceladas, nulas y sin valor legal dos cargas que gravan la casa sita en esta Corte y su calle del Olmo núm. 34 duplicado, moderno, parte del 3 antiguo de la manzana 25, y....

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Demetrio Martínez López, en su escrito de 21 de Marzo del año próximo pasado por lo que debo declarar y declaro canceladas, nulas y sin valor legal las dos cargas que gravan la casa sita en esta Corte y su calle del Olmo, señalada con el número 34 duplicado, moderno, parte del 3 antiguo, de la manzana 25, ó sean el censo al redimir y quitar de veintidos mil reales de principal y quinientos cincuenta reales de réditos en cada un año, en favor del Mayorazgo fundado por Doña Isabel María de Silveira del que fué poseedor D. Nicolás Lorenzo de Silveira, y la fianza constituida por D. Juan Antonio del Olmo y su mujer Doña María Teresa Fernández Montero, como fiadora en favor Doña María Antonia de Archilla, D. Fernando Cafuer y Archilla y Doña Marcelina Cafuer y Archilla, y en su consecuencia debo decretar y decreto la cancelación de dichas cargas en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital, al que luego que sea firme esta sentencia se expedirá el correspondiente mandamiento por duplicado, condenando á las partes á que estén y pasen por estas declaraciones.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Mariano Pozo.

Y mediante á que los demandados se hallan declarados en rebeldía se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1896.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín Insausti. 36

HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, interinamente Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á María San José, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en sumario que contra la misma se instruye por hurto doméstico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son, estatura baja, pelo castaño obscuro, ojos garzos, nariz deformada y de unos veinticuatro años de edad, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Olivares, Martínez y su hija Carmen Olivares que han vivido en la calle de la Argumosa, número 4, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario seguido por robo de alhajas; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—Vicente Rodríguez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 21 del actual, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Juan de Grado y Barrera, contra D. Pantaleón Gracia y Peña, se sacan de nuevo á pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, una casa situada en esta Corte, calle de la Luna, núm. 24 moderno, 16 antiguo, que ocupa una superficie de 1.851 pies cuadrados y 55 décimas de otro, la cual consta de planta baja, principal y segundo, la que ha sido tasada en 41.160 pesetas; una viña y majuelo en el pueblo de Hortaleza, al sitio llamado de Valdehigueras, que tiene una superficie de una hectárea, 58 áreas, 49 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, la cual ha sido tasada en 1.320 pesetas; otra viña en el mismo término de Hortaleza, al sitio denominado Cerro de Valdehi-

gueras, de haber una hectárea, 59 áreas y 25 decímetros cuadrados, la cual ha sido tasada en 1.654 pesetas, y una manzana de casas de la calle de las Eras, de dicho pueblo de Hortaleza, en el barrio llamado de la Rusia, la cual se compone de las casas señaladas con los números 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, todas las cuales se componen de planta baja y corral, formando en conjunto una superficie de 10.460 pies cuadrados, con 77 décimas de otro, cuya manzana de casas ha sido tasada en 12.912 pesetas 75 céntimos; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 26 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que las posturas se admitirán separadamente para cada una de las fincas, pero aquéllas han de cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que constan en los autos, los cuales estarán de manifiesto en Escribanía sin tener derecho á exigir ningunos otros, debiendo consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 24 de Febrero de 1896.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. 39

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, por lesiones, contra Eugenio Martín García, vecino de Rozas de Puerto Real, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al mismo; á saber:

Fincas en término de Rozas de Puerto Real	Valor líquido rebajado el 25 por 100	Pesetas
---	--------------------------------------	---------

- 1.ª Un cercado titulado la Viñuela, de haber de una fanega, de segunda clase; linda con otro de Eusebio, concejal; tasado en..... 150
- 2.ª Una viña de nueva plantación, de seis á siete años, al sitio Dehesa boyal, con trescientas copas y tierra para siembra de hortalizas, de haber, cinco celemines, de primera; linda Saliente Dehesa boyal: Norte y Poniente Felipe Montero; tasada en..... 150
- 3.ª Y una mitad de casa en dicha villa, calle de San Martín; linda derecha y espalda Estéban Fernández; izquierda, Tomás Langar, y entrada calle pública; tasada en..... 1.200

El remate tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que dejen de cubrir dos terceras partes del valor con que figuran, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de aquel para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 18 de Febrero de 1896.—Santos García y Ló-

pez.—Por M. de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Manuel Magallón y Serrano, Juez municipal suplente de este Real sitio, é interino de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia fecha de hoy, dictada en autos promovidos por el Procurador D. Rufino García y Fernández, contra Doña Leandra López Carralón, sobre pago de pesetas procedentes de cuenta jurada, he acordado se saque á la venta en pública subasta la siguiente:

Finca

Media casa que hoy es una casa sola, sita en la villa de Cercedilla, y su calle de María Mínguez; que linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda casa de Juana López; espalda terreno de Antonio Juez, y frente corral de la misma casa y calle de María Mínguez, y que ha sido tasada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 27 de Marzo próximo, á las once de la mañana y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

3.ª Que los títulos de propiedad de la referida casa, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 24 de Febrero de 1896.—Manuel Magallón.—Por su mandado El Escribano, Gonzalo Moreno. 38

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Miguel Fernández Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero 1896.—V.º B.º=J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregoria Guijarro Guevara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero 1896.—V.º B.º=J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navacarnero

D. José Segura Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
19	D. Cándido Dominguez, herederos, una casa en esta población y su calle empedrada, núm. 16: linda derecha, casa que posee Juan Antonio Rodríguez; izquierda, casa de Antonio Botello, y espalda, calle del Hospital; valorada en 825 pesetas. Está designada en años anteriores.....	825	189	D. Facundo García, una tierra en Botellada, de ocho fanegas de segunda, equivalentes á tres hectáreas, 57 áreas y 76 centiáreas: linderos S. y M., Basilio Sánchez; P. y N., otra de Roque Sánchez; valorada en 1.600 pesetas.....	1.600
26	D. Angel Fresno, herederos, una casa en esta población en la calle del Socorro alta, núm. 10: linda derecha, corral de Pablo Dadama; izquierda, otra de Juan Sánchez; espalda, el mismo corral de Dadama; valorada en 575 pesetas.....	575	190	D. Gregorio García de Justo, viña en Fuente Pila, de tres fanegas de primera, equivalentes á una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., viñas de Victor Pérez; P. y N., el arroyo; valorada en 940 pesetas. Está designada por años anteriores.....	940
62	D. Natalio Moreno, una viña en la Cañada, de haber cuatro fanegas de segunda, equivalentes á una hectárea, 88 áreas y 88 centiáreas: linda S., la Cañada; M.; cabeceras de la dicha viña, y P. y N., tierras de D. Angel Monterraso; valorada en 1.866 pesetas.....	1.866	192	D. Juan García de Ramón, viña en la ladera del Canto, de dos fanegas, de primera y dos de segunda, ó sea una hectárea, 78 áreas, 88 centiáreas: linda M., Máximo Sánchez; P. y N., otra de Dionisio Sánchez Garuna; valorada en 2.320 pesetas. Lo mismo que la anterior.....	2.320
77	Doña Francisca Pérez, una viña en la Cañada, de haber seis fanegas de segunda, equivalentes á dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas: linda P., otra de Juan Antonio Povedano; S., viña de D. Mariano García Santos; M., otra de Gregorio González, y N., alameda del mismo Mariano; valorada en 1.440 pesetas.....	1.440	194	D. Pedro González Vallejo, viña en Fuente Pila, de seis celemines de segunda, equivalentes á 22 áreas, 36 centiáreas: linda S. y M., Cayetano Rodríguez; P. y N., Victor Pérez; valorada en 220 pesetas. Lo mismo que las anteriores.....	220
84	D. Eusebio Romo, una casa en la calle del Socorro baja, número 4: linda derecha, otra de Agustín López; izquierda, corral de herederos de Eugenio García, y espalda, otro corral de herederos de Julián García de García; valorada en 750 pesetas.....	750	196	D. José González, tierra de Prado Maroto, de haber tres fanegas, de segunda, ó sea una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S., y M., tierra de Dionisio Sánchez; P. y Norte, el prado; valorada en 600 pesetas.....	600
125	D. Julián Alonso Rodríguez, una tierra puesta de viña en el sitio de la venta vieja, de dos fanegas de primera, equivalentes á 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., otra de Ignacio Alonso; P. y N., Francisco Alonso; valorada en 600 pesetas.....	600	197	D. Leandro González, una tierra en prado Maroto, de tres fanegas de segunda equivalentes á una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., tierra del mismo; P. y N., Benito Pérez; valorada en 540 pesetas. Esta finca está valorada en años anteriores.....	540
126	Doña Clotilde Alvarez Manzano, una tierra en el barranco del Caño, de una fanega y seis celemines de primera, equivalentes á 67 áreas y ocho centiáreas: linda herederos de D. Manuel Serantes oficialmente y extraoficial; S. y M., el mismo D. Manuel; N., el arroyo del Caño; P. y N., de Bernardino García; valorada en 300 pesetas.....	300	20	Doña Manuela González, por Bernardino Herranz, viña en Comatilla, de 10 fanegas, de primera, ó sean cuatro hectáreas, 87 áreas y 10 centiáreas: linda S., Fernando Povedano; M. y N., Camino de Navacarnero, y P., Catalina García; valorada en 5.200 pesetas. Lo mismo que la anterior.....	5.200
132	D. Victoriano Arroyo, viña temprana en Fuente Pila, de dos fanegas de primera, equivalentes á 89 áreas y 44 centiáreas: linda S. y M., otra de Victor Pérez; P. y N., otras de Pablo Moya; valorada en 620 pesetas.....	620	203	D. Tomás García de Justo, viña en Fuente Pila, de dos fanegas, seis celemines, ó sean una hectárea, 11 áreas y ocho centiáreas: linda S. y M., otra de Bernardo Pérez; P. y N., otra de Pedro González; valorada en 1.060 pesetas. Lo mismo que la anterior.....	1.060
141	D. Pedro Alonso, viña en Valdeniebla, de una fanega de tercera, equivalentes á 44 áreas, 72 centiáreas: lindero oficial otra de Diego García y extraoficial; N., la misma de Diego García; M., P. y N., otra de Vicente Herradores; valorada en 740 pesetas. Lo mismo que la anterior.....	740	209	D. Regino González, viña en Comatilla, de cuatro fanegas de segunda y de tercera: linda S. y M., camino de la casa de Juan; P. y N., Fernando Povedano; valorada en 1.050 pesetas. Lo mismo que la anterior.....	1.050
145	D. Florencio Broncano, una tierra en Valdeyeso, de cinco fanegas de segunda y tercera, equivalentes á dos hectáreas, 23 áreas y 60 centiáreas: linda N., herederos de Manuel Toró; M., arroyo de Valdeyeso; S., viña de herederos de Agustín Povedano; P., viña de Rufino Jordán; valorada en 700 pesetas. Lo mismo que la anterior.....	700	213	D. José Gretiaga, tierra en Botillado, de cuatro fanegas, de primera, y de cuatro de segunda, ó sean tres hectáreas; 86 áreas, 66 centiáreas: linda S., Nicolás Moya; P. y N., Don Manuel Romo; valorada en 1.260 pesetas. Lo mismo que las anteriores.....	1.260
152	D. Simón Benito Navarro, una viña en el Olivar de cuatro fanegas de primera y segunda, equivalentes á una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas: linda O., otra de Bernardo Colomo; M., Sandallo Sánchez; P. y N., fincas de D. Angel Repico; valoradas en 2.520 pesetas. Está designada por años anteriores.....	2.520	215	D. Juan García Fernández, tierra de viña en Fuente Pila, de dos fanegas y media de segunda; ó sean dos hectáreas, 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y M., tierra de Dionisio Moya; P. y N., Dorotea Ramos; valorada en 420 pesetas. Lo mismo que las anteriores.....	420
161	D. Tomás Castellanos, una tierra en Valdeparra, de 10 fanegas de tercera, equivalentes á cuatro hectáreas, 78 áreas y 88 centiáreas: linda P. y N., D. Angel Repico; S. y M., Don Manuel Serantes; valorada en 200 pesetas.....	200	223	D. Agustín Heras, viña en Valociniebla de 5 fanegas de segunda, ó sean dos hectáreas, 44 áreas, 72 centiáreas, linda S. y M., Melitón Herradon; P. y N., Casiano Calmo; valorada en 700 pesetas. Lo mismo que las anteriores.....	700
173	Doña Gervasia Fernández, una viña en Valquejigoso, de una fanega, de primera, equivalentes á 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y M., otra de Pedro de Herradores; P. y N., otra de Alejandro Romo; valorada en 270 pesetas. Está designada por años anteriores.....	270	224	D. Elías de las Heras, tierra en venta vieja, de 7 fanegas, de segunda, ó sean tres hectáreas, 32 áreas, 74 centiáreas: linda S. y M., Francisco Rodríguez; P. y N., Manuel Rodríguez; valorada en 1.400 pesetas.....	1.400
175	D. Valentín Francos, viña en Vega de Santa Catalina, de cinco fanegas de segunda, equivalentes á dos hectáreas, 33 áreas, 66 centiáreas: linda S. y M., otra de Roque Sánchez; P. y N., otra de Gregorio López; valorada en 2.140 pesetas. Esta finca está señalada en años anteriores.....	2.140	225	D. Nicolás Herranz, tierra en el pago de las Huertas, de una fanega de primera, ó sean 44 áreas, 72 centiáreas: linda S., y M. D. Angel Repeso; P. y N., Bernardo García; valorada en 300 pesetas. Lo mismo que las anteriores.....	300
178	D. Sebastián Gómez, viña en el camino de Navacarnero, de dos fanegas y media de primera y una de segunda, equivalentes á una hectárea, 16 áreas y 52 centiáreas: linda Saliente, Pedro Cardeña; M. y P., Manuel Castellanos; y Norte, Arroyo Grande; valorada en 2.240 pesetas.....	2.240	251	D. Juan López Francisco, tierra en viña Fabiana, de tres fanegas, de segunda, equivalentes á 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., Victor Pérez; P. y N., Dionisio Sánchez; valorada en 600 pesetas.....	600
181	Doña Felipa Jiménez Carnicero, una viña en Valdeniebla, de dos fanegas, de segunda, equivalentes á 89 áreas, 44 centiáreas: linda S., Melchor Herradores; P. y N., otra de Miguel Calvino; valorada en 860 pesetas. Señalada en años anteriores.....	860	258	D. León López de Pedro, tierra en la Marota, de 10 fanegas, de segunda, una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., tierra de la Cuesta; P. y N., Elías de las Heras, valorada en 600 pesetas.....	600
188	D. Eusebio García de Manuel, una tierra en Valdequejigoso, de 10 fanegas, de segunda, equivalentes á tres hectáreas, 17 áreas y 76 centiáreas: linda por los cuatro aires, D. Vicente Herradores; valorada en 2.000 pesetas.....	2.000	259	D. Jenaro López, viña de cinco fanegas de segunda, en Paramo, de dos hectáreas, 23 áreas y 16 centiáreas: linda Saliente, herederos de Gabriel Colomo; M. y P., Blas López; N., D. Gregorio Rodríguez, valorada en 2.160 pesetas.....	2.160
			262	D. Marcelino López, tierra en Vega de Santa Catalina, de cinco fanegas, de segunda, ó sean dos hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., Diego Moya; P. y N., Victor Pérez, valorada en 2.140 pesetas.....	2.140
			264	D. Nicasio López, tierra en huerta Melchora, de una fanega de segunda, de 44 áreas, 72 centiáreas, con tres olivos: linda S. y M., José López; P. y N., dicha huerta, valorada en 260 pesetas.....	260
			270	Doña Vicenta Pérez Alonso, una tierra en la Marota, procedente de la Memoria de María Ortega, de 16 fanegas, de segunda, ó sean siete hectáreas, 55 áreas, 42 centiáreas: linda José Valverde, valorada en 1.600 pesetas.....	1.600
			272	D. Sebastián López, tierra en prado Maroto, de cuatro fanegas, de segunda ó sean una hectárea, 88 áreas, 88 centiáreas, con tres olivos: linda S. y M., Santiago López; Poniente y N., Nicolás Moya, valorada en 860 pesetas.....	860
			275	D. León Lozano, tierra en las Torreras, de ocho fanegas, de tercera, tres hectáreas, 87 áreas, 66 centiáreas: linda S., dehesa de Villamantilla; S., camino; P., vereda del Pedazo largo; M., D. Manuel Serantes, valorada en 800 pesetas.....	800

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
281	Doña María Luergo, tierra en Valquejigoso de seis fanegas, de segunda, de dos hectáreas, 68 áreas: linda por los cuatro aires D. Vicente Herradores, valorada en 1.200 pesetas.	1.200	140	Rodriguez; P., Hilario Vaquero, y N., camino de Madrid; valorada en 480 pesetas. Señalada en años anteriores.	480
295	D. Antonio Montero, tierra en Venta Vieja, de cinco fanegas, de primera, con cuatro pies de olivas, dos hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., la Cañada; P. y N., Cándido Rodríguez, valorada en 900 pesetas.	900	170	D. Pedro Alonso, menor de Felipe, una tierra en Valquejigoso, de tres fanegas, de segunda, de una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., Casiano Colomo; P. y N., Eulogio Vaquero; valorada en 600 pesetas. Lo mismo que la anterior.	600
306	D. Eusebio Monasterio, viña en los Quemados, de ocho fanegas, seis celemines, de uva tinta y aragonés, de dos fanegas de cabecera, ó sean cinco hectáreas, 36 áreas y 63 centiáreas: linda O., arroyo de Camatilla; P., Angel Repiso, y S. y N., viña de Fernando Povedano, valorada en 3.920 pesetas.	3.920	187	D. Nicolás Dávila, tierra en las Aguas, de fanega y media, de primera, de 67 áreas, 87 centiáreas: linda S. y M., Gregorio Rodríguez; P. y N., Roque Sánchez; valorada en 540 pesetas	540
318	D. Lorenzo Molina, viña en Valdenieblas, de una fanega de tercera, de 44 áreas, 72 céntimos: linda S. y M., Melitón Herradores, P. y N., D. Gregorio Rodríguez, valorada on 220 pesetas. Designada en años anteriores.	220	214	D. Manuel González, tierra en Valdemancha, de cuatro fanegas, de tercera, de una hectárea, 88 áreas y 88 centiáreas: linda S., Manuel González; M., camino de la Aldea, y Norte, Cipriano García Pajé; valorada en 400 pesetas.	400
323	D. Antonio Martín Balleros, tierra en el valle, de dos fanegas, de segunda, de 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Gabriel Colomo; P. y N., Vicente Herradores, valorada en 400 pesetas.	400	222	D. Ventura González, viña en Comatilla, de tres fanegas: dos de primera y una de tercera, de una hectárea, 44 áreas y 16 centiáreas: linda S., camino de Navalcarnero; M., Manuel Vega; P. y N., Casimiro Povedano; valorada en 1.980 pesetas.	1.980
348	D. Víctor Pérez, una viña en Fabracia, de cuatro fanegas, de primera, de una hectárea, 78 áreas, 88 centiáreas: linda S. y M., Gregorio Rodríguez, y M. y P., Dionisio Sánchez, valorada en 2.920 pesetas.	2.920	229	D. Luis Hernández, viña en Valdeniebla, de tres fanegas; media de segunda y otra y media de tercera, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda S. y M., Gabriel Calvino; P. y N., José Hernández; valorada en 400 pesetas.	400
338	D. Bernardo Pérez, tierra en Fuente Pila, de dos fanegas, de segunda, de 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., la Cuerda; P. y N., tierra de Vicente Pérez, valorada en 400 pesetas	400	246	D. José Hernández de Mora, una tierra en Valdequijoso, de tres fanegas de tercera, una de viña, de una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S., herederos de Policarpo Moreno; M., José Luengo; P., Isabel López; N., Juan Alonso; valorada en 400 pesetas. Señalada en años anteriores.	400
347	D. Juan Povedano Lozano, tierra parte de otra, de ocho fanegas, puesta de viña, en Comatilla, de una hectárea, 36 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Manuel Vega; P. y N., Luis González; valorada en 1.080 pesetas.	1.080	247	Doña Francisca López, viña en Monroy, de tres fanegas, de tercera, de una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., camino; P. y N., Francisco López de Bernado; valorada en 540 pesetas.	540
362	D. José María Ruiz, una tierra en Valdequejoso y Valle del Moro, de cuatro fanegas, de tercera, de una hectárea, 78 áreas, 88 centiáreas: linda S., Justo Hernández; M., María Toledano; P., Pedro Herradores, y N., de eras de Veresana; valorada en 400 pesetas.	400	276	D. Francisco López Ipola, viña en Viña Fabiana, de seis fanegas, de tercera, dos hectareas, 88 áreas, 22 centiáreas: S. y M., otra de Víctor Pérez; P. y N., Pablo Moya; valorada en 600 pesetas.	600
380	D. Vicente Rodríguez, tierra en Fuente Pila, de cuatro fanegas, dos de segunda y dos de tercera, de una hectárea, 78 áreas, 88 centiáreas: linda S. y M., Manuel Rodríguez; P. y N., Cándido Rodríguez, herederos; valorada en 1.320 pesetas.	1.230	278	D. Tomás López Ramos, viña en Vega de Santa Catalina, de dos fanegas, de segunda y dos de tercera, de una hectárea, 78 áreas, 88 centiáreas: linda S. y M., El Chorro; P. y N., Manuel Rivera; valorada en 1.060 pesetas.	1.060
382	D. Manuel Ribagorda, herederos, viña en Comatilla, de 16 fanegas, ocho de primera y ocho de segunda, de siete hectáreas, 15 áreas, 51 centiáreas: linda S. y M., Gala Rubia; P. y N., Francisco Povedano; valorada en 9.220 pesetas.	9.220	301	D. Gregorio Martín, tierra en el Horcajo, de tres fanegas, de segunda, de una hectárea, 24 áreas, 16 centiáreas: linda Saliente y M., José López; P. y N., Benito Pérez; valorada en 600 pesetas.	600
383	D. Francisco Ribagorda, viña en Comatilla, de seis fanegas, de segunda, de una hectárea, 44 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., Romualdo Povedano; P. y N., Hilario Rodríguez; valorada en 1.200 pesetas.	1.200	308	D. Victoriano Martín, viña en Valdequejigoso, de dos fanegas, de tercera, ó sean 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Gregorio Martín; P. y N., Vicente Fernández; valorada en 540 pesetas.	540
384	D. Mariano Rodríguez, viña en Comatilla, de cuatro fanegas, dos de segunda y dos de tercera, de dos hectáreas, 68 áreas, 32 centiáreas: linda S. y M., Hernando Povedano; P. y N., Hilario Rodríguez; valorada en 1.980 pesetas. Señalada en años anteriores.	1.980	327	D. Fermin Moya, tierra en Viña Fabiana, de dos fanegas, de tercera, de 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., Pablo Moya; P. y N., Benito Pérez; valorada en 200 pesetas.	200
403	D. Fausto Serrano, mitad viña en Comatilla de dos fanegas, seis celemines, de una hectárea, 11 áreas 88 centiáreas: linda S. y M., viña de Deogracias Santander; P. y N., Casimiro Povedano; valorada en 500 pesetas. Lo mismo que la anterior.	500	311	D. Pedro Nieto, tierra en Valdeciervos, de cuatro fanegas, de tercera, de una hectárea, 38 áreas, 16 centiáreas: linda por cuatro aires; D. Baldomero Alonso; valorada en 400 pesetas.	400
404	D. Crisanto Sánchez, tierra en el Horcajo, de cuatro fanegas, de una hectárea, 88 áreas, 88 centiáreas: linda S. y M., Manuel Moya; P. y N., Benito Pérez; valorada en 600 pesetas	600	316	D. Manuel Moya, una tierra en prado Maroto, de una fanega, seis celemines, de 67 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., tierra de la escuela; P. y N., Blas de las Ileras; valorada en 300 pesetas.	300
414	D. Pedro Sánchez Sevillano; viña en Fuente Pila, de cinco fanegas de segunda, y una y media de tercera, de tres hectáreas, 50 centiáreas: linda S. y M., Masercio Sánchez; P. y N., Ignacio Pérez; valorada en 3.240 pesetas. Señalada en años anteriores.	3.240	326	D. Policarpo Moreno, viña en Páramo, de una fanega, de primera, de 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y M., José Prado; P. y N., Gabriel Calvino; valorada en 420 pesetas. Está señalada en años anteriores.	420
404	Doña Dionisia Sánchez Garnica, viña e4 Viña Fabiana, de 17 fanegas, cinco de primera, cinco de segunda y siete de tercera, de siete hectáreas, 60 áreas, 22 centiáreas: linda S. y M., Manuel Serantes; P. y N., Cándido Rodríguez, herederos; valorada en 7.400 pesetas.	7.400	335	D. Roque Pérez, tierra en los Quemados, de seis fanegas tres de segunda y tres de tercera, de dos hectáreas, 83 áreas, 50 centiáreas: linda S. y M., tierra de D. José María San Juan; P. y N., Hilario Rodríguez; valorada en 900 pesetas.	900
417	Doña María Toledano, viña en Valdequijoso, de seis fanegas, dos de tercera y tres de primera, de dos hectáreas, 68 áreas, 32 centiáreas: linda S. y M., Benito Moreno; P. y N., Policarpo Moreno; valorada en 4.580 pesetas.	4.580	388	D. Pedro Rodríguez Rey, una tierra de una fanega, viña en Comatilla, de segunda, de 44 áreas, 72 centiáreas: linda Saliente, herederos de Baltasar Chuzero; M., el mismo: Poniente, Hilario Rodríguez y N., Francisco Povedano; valorada en 420 pesetas.	420
<i>Semestrales</i>			<i>Anuales</i>		
8	D. Antonio Botello, una casa en esta población, calle Empeдрada, núm. 18: linda derecha, herederos de Cándido Domínguez; izquierda, herederos de Santiago Crespo, y espalda, corral de la casa de herederos de Cándido Domínguez; valorada en 500 pesetas.	500	20	D. Benito Diaz, una casa pajar en esta población, barrio de los Alamos: linda N., Bodega de Francisco Pérez; S., corrales de la Bodega; M., calle; P., huerto de Angela López; valorada en 250 pesetas.	250
18	D. Andrés Domínguez, tierra de dos celemines, de primera, en las Aguas, de siete áreas, 52 centiáreas: linda S., Dámaso Gómez; M., Gregorio Rodríguez; P. y N., Alejandro Poma; valorada en 50 pesetas.	50	59	Doña Isabel Maganto, casa calle del Socorro Baja, núm. 3: linda herederos, Leandro Maganto; izquierda Esteban Penas; espalda, corral de Leandro Maganto; valorada en 125 pesetas.	125
120	D. Nicolás Alonso Prado, tierra en Valdeniebla, de dos fanegas, de segunda, de 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y Mediodía, Casiano Calvino; P. y N., Eulogio Vázquez; valorada en 600 pesetas.	600	63	D. Doroteo Molina, tercera parte de casa en el barrio de la Fuente grande: linda derecha, herederos de Romualdo Hernández; izquierda, Lino González; espalda, tierra de los herederos de Hernández; valorada en 175 pesetas.	175
122	D. Segundo Alonso, viña en Páramo, de una fanega, de tercera, de 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y M., Gregorio		79	D. Pedro Piñas, una casa en la plazuela del Cerrillo: linda derecha, heren de Manuel Castellanos; izquierda, López Arcos; y espalda, huerto de Lucas Sánchez; valorada en 250 pesetas.	250

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
90	D. Isidro Reneses, solar en esta población en el barrio de la Fuente grande: linda derecha, D. Ramón Vila; izquierda, frontera de Suiza; y espalda, huerto de Dionisio Núñez; valorada en 500 pesetas. Está señalada en años anteriores...	500
100	D. Juan Sánchez, casa en la calle del Socorro Alta: linda derecha, Angel Fresno, herederos; izquierda, Santiago Fresno; y espalda, Pablo Dadama; valorada en 100 pesetas. Lo mismo que la anterior...	100
131	D. Tomás Arroyo, viña camino de Madrid, de cuatro celemines, de 14 áreas, 94 centiáreas: linda S. y M., camino; P. y N., Francisco Rodríguez; valorada en 160 pesetas. Lo mismo que las anteriores...	160
217	D. Diego García, tierra de Valdeniebla, de una fanega, de tercera, 44 áreas, 72 centiáreas: linda S., Juan García; Mediodía, Ricardo Mayoral; P., la fuente; y N., el prado; valorada en 120 pesetas. Lo mismo que las anteriores...	120
244	Doña Paula López, tierra en el pago de los Huertos, de segunda, de dos fanegas, de 89 áreas 44 centiáreas: linda S., Cayetano Rodríguez; M., Mariano Moya; P. y N., Manuel López; valorada en 100 pesetas...	100
255	D. Juan Manuel López, tierra en Ventavieja, de una fanega, de segunda, de 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y M., el camino; P. y N., Cayetano Rodríguez; valorada en 200 pesetas...	200
256	D. Santiago López, tierra en Valdeniebla, de una fanega, seis celemines, de tercera, de 67 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., D. Manuel Serantes; P. y N., Braulio Sánchez; valorada en 150 pesetas. Señalada en años anteriores...	150
256	D. Nicolás López, tierra en el Horcajo, de tres fanegas, de tercera, de una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas: linda S. y M., D. Manuel Serantes; P. y N., Eusebio González; valorada en 300 pesetas...	300
273	D. Saturio López Corona, viña en Vega de Santa Catalina, de cuatro fanegas, de tercera, de una hectárea, 88 áreas, 81 centiáreas: linda S. y M., José López; P. y N., Manuel Serantes, valorada en 260 pesetas...	260
282	D. José Nicasio López, tierra de dos fanegas en Prado Maroto, de segunda, de 87 áreas, 47 centiáreas: linda S. y Mediodía, Manuel Rodríguez; P. y N., Víctor Pérez...	800
341	D. Juan Prado, una tierra que fué viña herial, de siete fanegas, de tercera, de tres hectáreas, 13 áreas, cuatro celemines: linda S. y M., José Ruano; P. y N., Olalla Prado. Señalada en años anteriores, valorada en 60 pesetas...	60
342	D. Eugenio Pérez, tierra en el olivar del Angel, de 6 celemines, de segunda, con cinco pies de oliva, de 22 áreas, 36 centiáreas: linda S. y M., Víctor Pérez; P. y N., el olivar, valorada en 200 pesetas...	200
344	D. Manuel Povedano, viña en Comatilla, de cinco fanegas, de segunda, de dos hectáreas, 23 áreas, 80 centiáreas: linda Saliente y M., Francisco Povedano; P. y N., Nicolás Navarro, valorada en 2.150 pesetas...	2.550
360	D. Eugenio Rodríguez, tierra en el valle de la Juna, de dos fanegas, de tercera, de 89 áreas, 44 centiáreas: linda S. y M., el camino; P. y N., Manuel Romo, valorada en 200 pesetas...	200
378	D. Mamerto Recas, viña en huerta Melchora, de una fanega, de tercera, de 44 áreas, 72 centiáreas: linda S. y M., Jorge Recas; P. y N., el barranco, valorada en 200 pesetas...	200
358	D. Juan Rodríguez, una postura en el Olivón, de seis celemines, de primera, de 22 áreas, 32 centiáreas: linda S. y M., el arroyo; P. y N., viña de Agustín López, valorada en 160 pesetas...	160
	Doña Francisca Recas, tierra en Venta Vieja, de seis celemines, de primera, de 22 áreas, 32 centiáreas: linda S. y Mediodía, Pablo Moya, valorada en 160 pesetas. Está señalada en años anteriores...	160
399	D. Celedonio Serrano, tierra en Comatilla, de cuatro fanegas, de tercera, de una hectárea, 88 áreas, ocho centiáreas: linda S. y M., D. José María San Juan; P. y N., Francisco Rivagorda, valorada en 200 pesetas...	200
371	D. Cándido Rodríguez, herederos, una tierra en Vega de Santa Catalina, de cinco fanegas, de primera, de dos hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas: linda S. y M., Manuel Rivera; P. y N., D. Manuel Romo, valorada en 1.560 pesetas...	1.560

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 4 de Marzo de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villamanta á 31 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

D. Emilio Molina, agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de la capital.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gabriel Malló por débito del primero y segundo trimestre del actual ejercicio y con-

tribución territorial afecta á la zona de ensanche, se ha dictado la siguiente

Providencia de acumulación

En virtud de las atribuciones que me competen, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, acumule el débito que expresa

la certificación que precede al expediente incoado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias. Considérese apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado en que se encuentran los débitos anteriores y ampliense los embargos en la cantidad necesaria, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificarle esta providencia. Lo mando y firmo.

En virtud de la cual se ha formado esta:

LIQUIDACIÓN

Principal	Ptas. Cént.
Débito atrasado según el adjunto expediente...	97 34
Débito del último trimestre que se acumula...	97 34
Débito á la Hacienda...	194 68
Recargos de 1.º y 2.º grados de apremio: 12 por 100...	23 36
Costas causadas...	6 30
TOTAL DE DÉBITO EN ESTA FECHA	224 34

Y continuando desconocido el domicilio del deudor se le notifica por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y Diario oficial de Avisos por el que se le emplaza para que verifique el pago en las oficinas de esta Agencia sitas Jesús del Valle, 19, tercero izquierda, en el término de seis días, á contar desde la fecha del presente, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo se continuaran los procedimientos.

Madrid 20 de Febrero de 1896.—E. Molina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Habiéndose declarado desierta por el Sr. Presidente la subasta celebrada el día 24 del mes actual, para la enajenación de los objetos y materiales de construcción que se hallan depositados en el patio central de este Departamento, esta Subsecretaría ha dispuesto que se celebre en este Ministerio, nueva subasta el día 10 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, bajo las mismas condiciones y precio que figuran en el pliego aprobado por Real decreto de 30 de Enero último, el cual se hallará de manifiesto en la Portería mayor del mismo, hasta dicho día.

El precio mínimo admisible para el remate será el de 2 605 pesetas 35 céntimos, y las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 12.ª, y presentarse en pliegos cerrados durante la primera media hora, acompañando la cédula personal del firmante de ellos y la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 250 pesetas por vía de fianza.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la enajenación de los objetos y materiales de construcción de desecho depositados en el patio central del Ministerio de Hacienda, se comprometo á adquirir dichos objetos y materiales por la cantidad de... pesetas, (expresada en letra.) (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

El Subsecretario, Mochales.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan,

carbón de hulla doble cribado, carbón de cok, leña, sal, cebada, y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Marzo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, José Lloret.

Factorías militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse harina de todo pan y leña para la factoría de Subsistencias de este Cantón, petróleo y carbón para la de Utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de este punto el día 3 de Marzo próximo á las diez de la mañana para los artículos de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y presentar los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 20 de Febrero 1896.—El Comisario de Guerra, Domingo Ortiz de Pinedo.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 4 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 23 de Febrero de 1896.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.

Anuncios

Habiéndose extraviado una carta de pago fechada en 30 de Julio de 1871 con nueve pagarés que llevan también la fecha del 30 de Julio de los años 1872 á 1880 firmados por D. Isidoro Balbuena, referentes á la finca ó terreno números 179 del Inventario, núm. 16 Suerte de Soto del Espino á Castillejo en el término de Aranjuez, vendida por el Estado.

Habiéndose extraviado igualmente otra carta de pago de otro terreno, número 19, Suerte del Soto del Espino á Castillejo, término de Aranjuez, que llevan la fecha de Julio de los años 1872 al 80, firmadas por D. Isidoro Balbuena y Villarruel, procedente del Patrimonio que fué de la Corona.

Igualmente se extravió con las anteriores otra carta de pago fechada el 30 de Julio de 1871, con los nueve pagarés correspondientes que llevan la fecha de 1872 á 1880, firmados por D. Isidoro Balbuena y Villarruel, referentes al número 21 Suerte de Soto del Espino á Castillejo del mismo término de Aranjuez, se suplica al que los tenga en su poder que se sirva entregar dichos documentos en la calle del Caballero de Gracia, número 26, cuarto segundo izquierda, casa de D. Pablo Manzanera.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio